CONTRATO SINDICAL			
Contrato No.	**0577-2026**	**Fecha**	**01 de octubre de 2026**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	**SINDICATO DE TRABAJADORES TECNICOS Y PROFESIONALES ,ESPECIALISTAS DE LA SALUD Y AFINES – ASOPROSALUD**		
Identificación:	NIT. No. 901.259.786-1		

Entre los suscritos a saber **EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.097.269 expedida en Galera-Sucre, en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 0425 del 01 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Sucre y debidamente posesionado mediante Acta No. 63630 del 01 de abril de 2024, facultado por la Junta directiva mediante acuerdo No. 0015 del 14 de diciembre de 2023, y el acuerdo No. 003 del 11 de junio de 2026, por el cual se concede facultades para contratar, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte, **SINDICATO DE TRABAJADORES TECNICOS Y PROFESIONALES ,ESPECIALISTAS DE LA SALUD Y AFINES – ASOPROSALUD** , organiación sindical con personería juridica o Registro Sindical numero 1788 del 19 de diciembre de 2018, identificada con el Nit. 901.259.786-1, representado legalmente por **JORGE LUIS ARRIETA MARTINEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.73.126.094, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la constitución política y en la ley, especialmente en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de la actividades descritas en el objeto.

En congruencia con lo establecido mediante acuerdo 001 de 2026 y la Resolución No. 0953 de 2026 Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30 del acuerdo 001 de 2026, que reza lo siguiente:

Es aquella modalidad de selección de contratistas a través del cual la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo al análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía.

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(..)
I) CONTRATOS SINDICALES

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°0105 de 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL , PARA SU EJECUCIÓN A TRAVES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E Y SUS SEDES ABSORBIDAS.**
1.1) Clasificación UNSPSC:	GRUPO: (F) SERVICIOS; SEGMENTO: 85000000; FAMILIA: 85100000; CLASE: 85101600
2) Plazo de ejecución:	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** este iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal, presentación)
3) Obligaciones generales:	El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., para que el objeto

contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
9. Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, las garantías exigidas, para el trámite de su aprobación.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional.
14. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad.
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de las personas que participen en el presente contrato. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Asimismo, las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente contrato. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre las partes haya finalizado
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal de las personas que participen en el presente contrato. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus

	empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Asimismo, las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente contrato. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre las partes haya finalizado
4) Obligaciones específicas del contratista:	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga específicas a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y los asuntos encomendados. 2. Entregar al supervisor las hojas de vida del personal requerido. 3. Ejecutar las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye: entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos e integrar al afiliado bajo su propio riesgo, y posteriormente vincular por medio de contratos de trabajo sindical al personal requerido y en misión del Hospital Universitario de Sincelejo. 4. Dar por terminado los contratos de trabajo sindical cuando sea el caso, y vincular en caso sea necesario reemplazar al personal. 5. Cancelar los salarios y prestaciones sociales a cada uno de los trabajadores en misión, así mismo los trabajadores que ejecuten el contrato sindical deben estar afiliados al sindicato contratante, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 6. Informar al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal en misión que le ha prestado sus servicios durante el periodo de ejecución para el HUS. 7. Realizar cada uno de los exámenes médicos ocupacionales reglamentarios (ingreso, periódicos y egreso), cuando sea necesario para todo el personal en misión del Hospital Universitario de Sincelejo. 8. Presentar al supervisor para cada pago la nómina correspondiente al servicio suministrado, así como los pagos a la seguridad social parafiscales en los términos y condiciones exigidos por la Ley. 9. Presentar al supervisor de contrato un informe general mensual, en el cual se evidencie el cumplimiento de las actividades que realizan durante la ejecución del contrato en el Hospital Universitario de Sincelejo. 10. Asumir el costo de mora y/o sanciones por el no pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales, ya sea de manera directa o como producto de un proceso judicial. 11. Autorizar al Hospital Universitario de Sincelejo, se descuente de las cuentas por pagar al sindicato, los valores que debe cancelar el HUS, por concepto de salarios, prestaciones sociales, mora y/o sanciones a los trabajadores en misión, por omisiones o condenas impuestas en contra el sindicato. 12. Mantener indemne al Hospital Universitario de Sincelejo por reclamaciones de tipo laboral ya sea a través de medios alternativos de resolución de conflictos o en procesos judiciales. 13. Realizar las demás actividades que sean solicitadas por el Hospital y/o supervisor del contrato acorde a su objeto social y al objeto Contratado y entre otras. 14. Depositar ante el Ministerio del Trabajo el contrato sindical dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración. 15. Velará especialmente por el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de sus afiliados participes, que intervengan en la ejecución contractual. 16. Comunicar mensualmente los avances de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 17. Presentar los recibos de pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación). 18. Iniciará la ejecución del contrato con la totalidad del personal requerido para el cubrimiento de las horas contratadas. 19. Seleccionará a todo el personal y los mantendrá debidamente contratados y capacitados para la prestación del servicio. 20. Responderá por la organización, orientación y control de su personal, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el Hospital,

por tanto, la E.S.E no adquiere ninguna relación laboral con los trabajadores y/o contratistas, del contratista.

21. Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento en las dependencias de la E.S.E, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de operario asignado por el contratista, previa comprobación mediante la investigación interna realizada.
22. Realizar las demás actividades que sean solicitadas por el Hospital acorde a su objeto social y al objeto Contratado.
23. Realizar un informe mensual de las actividades realizadas, con evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y las obligaciones y responsabilidades pactadas en la contratación.
24. Realizar las valoraciones clínicas multidisciplinarias conforme a la normativa y lineamientos vigentes.
25. Aplicar los instrumentos y criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el anexo técnico aplicable.
26. Realizar la valoración de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, conforme al procedimiento.
27. Registrar de manera completa, veraz y oportuna los resultados del procedimiento
28. Realizar el registro y/o actualización de la información en el RLCPD dentro de los términos establecidos
29. Mantener reserva sobre la información clínica y los datos personales a los que tenga acceso.
30. Cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales, historia clínica y seguridad de la información.
31. Los profesionales de los equipos deben estar registrados en el directorio nacional de certificados de discapacidad.
32. Sus afiliados participes en ejecución de contrato sindical, deberán disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud, asignar las citas a las personas solicitantes de certificación de discapacidad, una vez reciba la orden de certificación por parte de la secretaría de salud municipal o departamental, según lo establecido en el departamento. Para lo cual deberá consignar la cita asignada en formato institucionalizado.
33. Sus afiliados, partícipes dentro de la ejecución del contrato sindical, deberán contactar a la persona solicitante de certificación de discapacidad para informar sobre la cita asignada, informándoles día, hora, lugar, modalidad institucional y documentación necesaria como historia clínica. Diagnóstico CIE 10. Claro sobre la discapacidad y soportes clínicos o para clínicos, consignado en un formato de asignación de citas institucionalizadas por el departamento

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COORDINADOR GENERAL :

El coordinador general tendrá, entre otras, la siguiente responsabilidad:

1. Coordinar los cuatro equipos multidisciplinarios.
2. Elaborar el cronograma general de actividades.
3. Realizar el seguimiento semanal a las metas propuestas.
4. Verificar la distribución de usuarios entre los equipos.
5. Consolidar los resultados de las cuatro sedes.
6. Coordinar las reuniones de seguimiento entre los equipos.
7. Identificar y comunicar al supervisor las reuniones de seguimiento.
8. Proponer acciones correctivas.
9. Realizar el seguimiento al registro de la información.
10. Consolidar los informes técnicos.
11. Presentar los informes de avances al Hospital Universitario de Sincelejo Encabeza del supervisor designado.
12. Servir como enlace operativo entre los equipos y el Hospital Universitario de Sincelejo.
13. Elaborar el informe final de cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL APOYO A LA COORDINACIÓN DE LA SEDE SAN MARCOS:

1. Apoyar en la programación de usuarios.

	2. Confirmar las citas para la sede de San Marcos. 3. Organización de las Jornadas. 4. Realizar el seguimiento de asistencias. 5. Consolidar las novedades presentadas en la sede. 6. Servir de apoyo administrativo a los equipos. 7. Realizar el seguimiento a las metas propuesta de la sede. 8. Se encargará de comunicar las novedades al coordinador general. 9. Apoyará en la organización documental del proceso.
5) Obligaciones del hospital:	El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto
6) Obligaciones Del Supervisor De Contrato:	1. Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3. Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4. Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5. Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6. Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7. Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8. Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de adelantarse. 9. Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. 11. Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

	12. Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. 13. Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. 14. Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 15. En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. 16. Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. 17. El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión; esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. 18. Suscripción de las actas finales de los contratos. 19. Publicar en Secop II los documentos que se produzcan durante la ejecución del respectivo contrato. 20. Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
7) Valor:	El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($72.706.680).** **PARÁGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas, son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor.
8) Forma de pago:	La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS IGUALES, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 36.353.340),** equivalente a:

equipos	N° profesionales	Certificaciones para realizar	Tiempo de ejecución en mes	Valor por certificación	Valor total certificación
Equipo 1	3	145	2	$99.000	$14.355.000
Equipo 2	3	145	2	$99.000	$14.355.000
Equipo 3	3	145	2	$99.000	$14.355.000
Equipo 4	3	144	2	$99.000	$14.256.000
Coordinador general	1		2		$6.000.000
Apoyo a coordinación sede san marcos	1		2		$4.000.000
Subtotal					$67.321.000
Administración 8%					$5.385.680
Total					**$ 72.706.680**

El HOSPITAL cancelará el valor del contrato según facturación presentada, de acuerdo a los registros que para el efecto sean llevados, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Se realizará pagos de acuerdo con la facturación presentada, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento del supervisor designado de los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por el HUS sede principal y su sede UMI y los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por la *sede Corozal*, y el cumplimiento de las obligaciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Procedimiento para radicación de cuentas para el año 2026: El contratista deberá apegarse a siguiente procedimiento para radicar cuentas en el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

NOTA 1: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y

<table>
<tr><td></td><td>Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.</td></tr>
<tr><td>9) Imputación presupuestal:</td><td>La contratación será imputada al RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008.02 CONCEPTO: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES con el certificado de disponibilidad N° 1485 de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.</td></tr>
<tr><td>10) Estipulación de garantías</td><td>La E.S.E, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y los riesgos previstos, encuentra necesario que el contratista deberá constituir a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., las siguientes GARANTÍAS:
<table>
<tr><th>Garantía solicitada</th><th>Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía</th><th>Vigencia del Amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y hasta 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato más 6 meses.</td></tr>
<tr><td>Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>El término de ejecución del contrato más 3 meses.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:</td><td>ARTÍCULO 18: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 20: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.- La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:
1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE no acepte la cesión del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2º y 3º de este artículo podrá si así la E.S.E., lo requiere, continuarse la ejecución con el garante de la obligación.</td></tr>
</table>

	La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La ESE dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **ARTÍCULO 21: DE LA CADUCIDAD.-** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este documento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada.
12) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** por mutuo acuerdo de las partes **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
13) Supervisión	El control y vigilancia técnica del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**, con el apoyo en la Supervisión de las **directoras de la Sede Coroza y San Marcos,** o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto ARTICULO 36.2 y ss del acuerdo 001 de 2026 Estatuto interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. y artículo 15 de la resolución No. 00953 de 2026 Manual de procedimiento en materia de contratación del hospital universitario de Sincelejo E.S.E. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente contrato, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto que modifique la designación de supervisor.
14) Domicilio y lugar de ejecución	El lugar de ejecución del presente contrato será el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE y sus Sedes San marcos y Corozal.
15) Descuentos por Incumplimiento:	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Solución de controversias:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.

18) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
19) Inexistencia de relación laboral	El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO y EL CONTRATISTA.
20) Incompatibilidades e Inhabilidades y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán conforme a la Constitución Política Nacional, en el Código Único Disciplinario, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, o las demás disposiciones que regulen, modifiquen o los reglamenten; sumado a ello, concordante con el acuerdo 001 de 2026 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.
21) Cesión de contrato	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.
22) Impuestos	Al presente contrato no se le aplicaran los descuentos de estampillas departamentales, de conformidad con lo estipulado en la Circular 000007 del 20 de septiembre de 2013, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, a lo preceptuado en el artículo 285 de la Ordenanza N° 043 de 2021 expedida por la asamblea departamental de Sucre, y en las circulares N° 001 del 02 de febrero de 2022, y N° 002 del 06 de junio del 2024, expedidas por la Gobernación de Sucre, teniendo en cuenta que los recursos que recibe esta institución hospitalaria hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya que son las EPS (entidades pertenecientes al SGSSS) quienes giran dichos recursos al Hospital por la prestación de sus servicios de salud..
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo establecido en el PARAGRAFO TERCERO del artículo 14 de la Resolución 00953 de 2026, por tratarse de un **contrato sindical**, el cual está exento de aprobación de garantía como requisito de ejecución, este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
24) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. El presente clausulado. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
25) Declaraciones:	LA CONTRATISTA manifiesta y declara que: 1.Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido. 2. Cuenta con la capacidad legal para: (a) suscribir el contrato; y (b) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. 3.Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el contrato.3. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. 4.Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato. 5. NO ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 6.O es socia de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas

	por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 8.NO ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. 9.NO es actualmente servidor(a) público del Estado. 10. NO tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021) 11.NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.12. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. 13.NO se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.14. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta ENTIDAD.
26) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en el email: asoprosalud2019@hotmail.com

EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO
GERENTE

JORGE LUIS ARRIETA MARTINEZ
Rep. Legal ASOPROSALUD
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Diane Guevara Vergara	Abogada Esp. Contratación Estatal.	
Revisó:	Alberto Morales Gómez	Jefe Oficina Jurídica y Contratación HUS	
Con nuestras firmas declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			